DNCP/DJ N° 870/11 **Caso N° 1537**

Asunción, 4 de mayo de 2011

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDO A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SBE PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS CONVOCADO POR LA POLICIA NACIONA (ID 207760).----------

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

La denuncia expresa lo siguiente: *"...para mejor claridad y transparencia del proceso se debe especificar en el pliego de bases y condiciones fecha y hora para la apertura de los sobres puesto que es un acto público y los oferentes debemos tener el derecho de revisar las ofertas presentadas por ser el único momento en el cual podemos dejar constancia de irregularidades de las carpetas....".*----------

En base a la denuncia presentada, esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar las siguientes manifestaciones:----------

En primer lugar es necesario señalar el Art. 4° de la Ley 2051/03, Inc. *"d"*, ***Simplificación y Modernización Administrativa:*** *Facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)*; esto supone un sistema informático que permita a cualquier ciudadano interesado, poder participar en los procesos de contratación que lleva adelante el estado, y en el caso que nos ocupa. ----------

Tratándose de un procedimiento por subasta a la baja electrónica observamos en el portal de contrataciones públicas que, tanto la fecha Inicio y fin de Propuesta así como también la etapa de competencia se encuentran debidamente publicados en el portal de contrataciones públicas www.contrataciones.gov.py. La difusión de los llamados a Contrataciones en el Portal de Contrataciones Públicas se realiza para asegurar irrestrictamente el acceso a la información relacionada a dichos llamados; posibilitando así la subsanación o corrección de los errores u omisiones que pudieran presentarse —en los momentos procesales oportunos—. ----------

Abog. Leticia Espínola
Dirección Jurídica - DNCP

En este caso particular, el denunciante objeta el hecho de que no se especifica en el PBC la fecha y hora para la apertura de sobres a fin de que el oferente tenga la posibilidad de revisar las ofertas presentadas por los demás oferentes a fin de cerciorarse de que no existan irregularidades en las ofertas.----------

Teniendo en cuenta que se trata de un llamado por **Subasta a la Baja Electrónica** cabe recordar al denunciante que dicho procedimiento (realizado por medio de sesiones públicas virtuales accesible a todas aquellas personas interesadas en observar o participar del mismo) está regulado por Decreto Nº 12.453 y su procedimiento establecido por **Resolución DNCP Nº 860/2008**.----------

En referencia a la lo expresado en la denuncia aclaramos al denunciante que la Resolución anteriormente mencionada prevé ciertos requisitos para evitar cualquier hecho irregular y asegurar la transparencia del procedimiento, como por ejemplo, el **art. 2** de la **Resolución 860/2008** expresa: *"...Podrán participar del procedimiento de subasta a la baja electrónica individualmente o en forma conjunta (como consorcio), los/as Oferentes postores/as: a) Que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitación para presentar propuestas o para contratar establecidas en el art. 40 de la ley 2051/03. Las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el art. 40 de la Ley 2051/03 también se aplicarán a cualquier subcontratista de cualquier parte del contrato resultante de este proceso de SBE incluyendo servicios b) Que se encuentren registrados en el sistema de información de proveedores del estado (SIPE) debiendo suscribir ante el mismo una declaración jurada en la cual manifiesta que tiene pleno conocimiento y acepta las reglas del proceso para su activación como oferente o postor/a. La declaración jurada referida podrá ser descargada desde el sitio del SIPE... No podrán ser oferentes o postores y serán descalificadas las personas físicas o jurídicas que la DNCP hubiese declarado inhabilidades a la hora y fecha límite de inclusión de propuestas o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso de adquisición hasta la fecha de formalización del contrato.* ***También serán descalificados los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (art 40 de la ley 2051/03) a la hora y fecha límite de inclusión de propuestas o posteriormente mientras se desarrolla el proceso de contratación hasta la fecha de formalización del contrato.***

Así también el art. 7 expresa: *"...**Responsabilidad del Oferente o postor:** el oferente o postor de la Subasta a la Baja electrónica será responsable de: **a) La fidelidad y legitimidad de la información suministrada y de los documentos presentados en cualquier etapa del procedimiento.** La falsedad de cualquier*

Abog. Leticia Espinola
Dirección Jurídica - DNCP

documento presentado o de la información en él contenida implicará para el oferente o postor la aplicación de las sanciones previstas en la legislación aplicable…"----------

Cabe señalar también el art. 14 último párrafo del Decreto Nº 12.453 que expresa: *"…La evaluación y adjudicación de ofertas se realizará conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/2003 Y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003. Si la oferta no fuera aceptada, o si el oferente vencedor desatendiera las exigencias de habilitación, el Comité de Evaluación examinará las ofertas subsiguientes y la calificación de los licitantes en el orden de Clasificación y así sucesivamente hasta elegir una que cumpla los requisitos del Pliego, siendo el respectivo oferente declarado vencedor…"*----------

Recordamos al denunciante que las denuncias recibida por el sistema de Gestión de denuncias del portal de contrataciones públicas con protección al denunciante se halla previsto para denunciar hechos de corrupción no así para la modificar algún punto del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica establecido por Resolución DNCP 860/2008 y regulado por Decreto 12.453.----------

Por consiguiente, si el denunciante luego de observar el informe de evaluación del llamado (que será publicado en el portal de contrataciones públicas una vez realizada la apertura y analizado la oferta con mejor precio en la subasta) considera que existe algún tipo de irregularidad en el mismo, correspondería que apelara a la PROTESTA, como medio de impugnación, en el tiempo oportuno- es decir, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste.----------

El citado medio de impugnación se encuentra previsto en los Artículos 79/81 de la Ley de Contrataciones Públicas, y en el Artículo 118º del Decreto Reglamentario.—

En base a lo anteriormente mencionado en el presente dictamen, la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recomienda dar por finalizada la presente investigación conforme los argumentos expuestos en el presente dictamen.----------

Abog. **Leticia Espínola Infante**
Dirección Jurídica

Abog. **Gabriel Solalinde R.**
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py